



# Municipalidad Distrital de Characato

## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA N°066-2025-OAF/MDCH

Characato, 22 de diciembre del 2025

### VISTO:

El Expediente N°10410-2025, presentado por Rosmardi Mercedes Jaen Nina, a cerca de la solicitud de devolución de dinero, el Informe Técnico N°019-2025-SGPDEL, de la Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico Local, el INFORME N°292-2025-UT-MDCH, de la Encargada de la Unidad de Tesorería, el Informe N°55-2025-MDCH-RASB del Asesor Legal Externo

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El numeral 117.1 del Artículo 117 del TUO de la Ley Nro. 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

Que, según numeral 53.1 del Artículo 53 de la citada Ley, se señala que "Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento".

Que, el Artículo 1267 del Código Civil aplicable supletoriamente establece "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió"

Que, en el presente caso, se advierte que efectivamente, **ROSMARDI MERCEDES JAEN NINA**, habría realizado un pago a favor de la Municipalidad Distrital de Characato, siendo que **EL DIA 02 DE NOVIEMBRE DE 2025 LA ADMINISTRADA NO LLEGÓ A EJERCER EL COMERCIO AMBULATORIO**; siendo que, acorde a los argumentos de las áreas técnicas el reconocimiento solamente sería por un día de no realización de comercio ambulatorio, y al haber pagado por dos días únicamente se le debe devolver la mitad; es decir, se debe proceder a la devolución efectiva a realizar por el monto de S/43.70 (cuarenta y tres con 70/100 soles)

Conforme a los argumentos anteriormente expuestos, teniéndose en consideración los informes técnicos emitidos y la exposición concreta de que **EL DIA 02 DE NOVIEMBRE DE 2025 LA ADMINISTRADA NO LLEGÓ A AJERCER EL COMERCIO AMBULATORIO**, es que resultaría factible **RECONOCER** el derecho y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a favor de **ROSMARDI MERCEDES JAEN NINA**, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS Y/O RAZÓN SOCIAL	DNI NRO.	NRO. DE RECIBO DE PAGO (CAJA)	MONTOS CANCELADOS	MONTO TOTAL A DEVOLVER	PARTIDA PRESUPUESTAL DE INGRESO
ROSMARDI MERCEDES JAEN NINA	43021465	0121677	S/87.40	S/43.70	1.3.29.14 AUTORIZ USO ESPRELIG VENTA DIANA PONC ANTIC OTROS AÑO 2025

Mediante expediente N°10410, de fecha 06 de noviembre de 2025, Rosmardi Mercedes Jaen Nina, solicito devolución de dinero con recibo N°0121677, por el monto de S/43.70 (cuarenta y tres con 70/100 soles) (50% del pago total) pago por instalación de un puesto de venta por los días 01 y 02 de noviembre de 2025; siendo que, no se le habría permitido realizar la venta de sus productos el día 02 de noviembre de 2025. Con Carta N°303-2025-GSP-MDCH, la Gerencia de Servicios Públicos, requirió previamente la presentación del recibo original; por lo que con documento de registro N°10916 de fecha 24 de noviembre de 2025, la administrada adjuntó dicho requisito.



# Municipalidad Distrital de Characato

Con Informe Técnico N°19-2025-SGPDEL de fecha 27 de noviembre de 2025, la Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico Local, señala que efectivamente el día 02 de noviembre de 2025, la administrada no llegó a ejercer el comercio ambulatorio, por lo que se debe proceder a la devolución del pago realizado únicamente de S/43.70 (cuarenta y tres con 70/100 soles) (50% del pago total)

Mediante Informe N°292-2025-UT-MDCH, de fecha 04 de diciembre de 2025, la encargada de la Unidad de Tesorería indica la verificación de la emisión del recibo de caja N°001-0121677, otorgando la validación del mismo.

Que mediante Informe N°55-2025-MDCH-RASB, del Asesor Legal Externo, emite opinión legal manifestando que resultaría factible en términos jurídicos reconocer el derecho y autorizar la devolución de dinero a favor de **ROSMARDI MERCEDES JAEN NINA**, al haberse corroborado por la encargada de la Unidad de Tesorería la realización del pago por el administrado así como observándose por la Sub Gerencia de Promoción Desarrollo Económico Local, que efectivamente el día 02 de noviembre de 2025 la administrada no llegó a ejercer el comercio ambulatorio.

Que de conformidad al numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva N°001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería" aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, el reconocimiento formal de derecho a la devolución por parte del área competente exige esto, la necesidad que la decisión de la devolución se formalice a través de una resolución administrativa.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER**, el derecho y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a favor de **LLAMA GAS SA**, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS Y/O RAZÓN SOCIAL	DNI NRO.	NRO. DE RECIBO DE PAGO (CAJA)	MONTOS CANCELADOS	MONTO TOTAL A DEVOLVER	PARTIDA PRESUPUESTAL DE INGRESO
ROSMARDI MERCEDES JAEN NINA	43021465	0121677	S/87.40	S/43.70	1.3.29.14 AUTORIZ USO ESPRELIG VENTA DIANA PONC ANTIC OTROS AÑO 2025

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Funcional de Tesorería proceder con la devolución señalada en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad Funcional de Tesorería.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

C.P.C. Susana D. Torres Zegarra  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA